



# Resolución Jefatural

Nº 1187-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 02 de setiembre de 2024

## VISTOS:

El Informe Nº 1640-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 67103-2024 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, indica que, *“La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal b) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, gestionar los procesos de selección y otorgamiento de becas coordinando con las unidades funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2024-MINEDU-VMGIPRONABEC de fecha 24 de julio del 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”, que establecen las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, requisitos, las condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos del Concurso para el otorgamiento de la “Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú, Convocatoria 2024”; en concordancia con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N.º 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 823-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó la Lista de instituciones de educación superior, sedes y programas de estudios elegibles para el Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, según el artículo 5 de las Bases del Concurso indicadas, la convocatoria 2024 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta VEINTIDOS (22) becas, producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de Convenios de colaboración interinstitucional para la implementación de becas o sus respectivas Adendas, según corresponda;

Que, por su parte el artículo 14 de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024”, sobre la validación y subsanación de la postulación establece que, *“14.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos, documentos obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por los postulantes, según lo consignado en los artículos 11 y 12 de las presentes Bases. También se verifica que los postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación. 14.2. La Validación y Subsanación de la Postulación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.3. Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, el Módulo de Validación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica vigente, a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH. 14.4. La verificación de requisitos obligatorios, condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; según corresponda, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines, con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases. 14.7. Durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación se verifica que el postulante no registra antecedentes penales o policiales o judiciales. En caso el postulante resulte observado, debe presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, según corresponda, o el Certificado Único Laboral vigente que señale no contar con antecedentes ni observaciones. 14.8. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de subsanación y validación de la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;*

Que, asimismo, el artículo 15 de las Bases, referido a la asignación de puntaje técnico, establece que: “15.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas. 15.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes son los siguientes: TABLA 5. CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO (...) 15.3. La puntuación que recibe el postulante se detalla en el siguiente algoritmo: Algoritmo de selección  $PUNTAJE PARA LA SELECCIÓN = A + B + C$  Donde: A: Buen rendimiento académico B: Condición socioeconómica C: Situaciones priorizables 15.4. El puntaje obtenido por el algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 15.5. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son los siguientes: a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempataando frente a los demás postulantes. d) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás. 15.6. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en cada momento de selección.”;

Que, por su parte, el artículo 16 de las Bases, referido a la Selección de Postulantes, establece que: “16.1. La Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas ofertadas de acuerdo con número de becas señalado en las presentes Bases; y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y según la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles de cada momento del concurso. 16.2. Los POSTULANTES SELECCIONADOS que no alcanzaron una beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES. 16.3. El postulante no aceptante o que resulte no seleccionado o no apto en un momento del concurso, puede postular en el siguiente momento del concurso, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. 16.4. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la Convocatoria 2024. De advertirse esta situación, el Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.”;

Que, además el artículo 17 de las Bases sobre la “Publicación de resultados” establece que “17.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los postulantes reciben en el buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 17.2. La Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido. Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido.

*Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo. 17.3. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES.”;*

*Que, respecto a la Aceptación de la beca, el artículo 18 de las Bases establece que: “18.1. El postulante SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Anexo N° 6: Formato de Aceptación de la Beca. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado pasando a ser declarado postulante no aceptante. 18.2. En caso el postulante sea menor de edad, los formatos correspondientes deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo N° 2, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca. 18.3. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. 18.4. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario.”;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, al cierre de la Fase de postulación, se obtuvo un total de trescientos treinta y seis (336) postulantes con registro completo. Asimismo, informa que, según lo señalado en el artículo 14 de las Bases se procedió a realizar la validación de los expedientes con registro completo, obteniendo como resultado de la Fase de subsanación y validación de la postulación un total de ochenta y cuatro (84) postulantes con la condición de APTO y doscientos cincuenta y dos (252) postulantes con la condición de NO APTO, de acuerdo con el Acta de Validación Final, suscrita por la jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección en señal de conformidad. De igual modo, la SES señala que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de las Bases realizó la asignación de puntajes y prelación correspondiente, en estricto orden de mérito; asimismo, de conformidad con el numeral 15.5 del mencionado artículo, consideró como factores de desempate en orden de prelación los siguientes: “a) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes. b) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes. c) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempataando frente a los demás postulantes. d) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás.” Posteriormente, señala la SES, que, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de las Bases, realizó la selección en estricto orden de mérito, según puntaje técnico obtenido y la Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles del Primer momento del concurso; resultando veinte (20) Postulantes Seleccionados. En ese sentido, la Subdirección de Evaluación y Selección solicita la emisión del acto administrativo que apruebe los resultados del Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, que contiene la relación de veinte (20) Postulantes Seleccionados,

sesenta y cuatro (64) Postulantes No Seleccionados y doscientos cincuenta y dos (252) Postulantes No Aptos, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las "*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024*"; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados de la Etapa de asignación de puntajes y selección, del Primer momento, del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2024, que contiene la relación de veinte (20) Postulantes Seleccionados, sesenta y cuatro (64) Postulantes No Seleccionados y doscientos cincuenta y dos (252) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar el plazo de nueve (09) días calendario para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, el cual se computa del 03 hasta el 11 de setiembre de 2024; según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional de PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**